

TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL SISTEMA SUBVENCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

1. Antecedentes.

Tal y como se recoge en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS), el objeto de la subvención es *“dar respuesta con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.”*

La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, en vigor, es más restrictiva que las previsiones recogidas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS), existiendo cargas administrativas que generan retraso en la tramitación, aparte de no contemplar la especial singularidad de las subvenciones en materia de cooperación internacional.

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, estando prevista la evaluación normativa en el artículo 130.

En ejercicio de esta evaluación, se ha llegado a la conclusión de que determinados aspectos de la ordenanza vigente son susceptibles de mejora.

Por ello, el Comité de Mejora de la Regulación Municipal, creado por Decreto de la Alcaldesa de 27 de noviembre de 2015 como órgano colegiado que tiene entre sus funciones la racionalización normativa, la simplificación de procedimientos y la mejora del proceso de elaboración de las normas municipales, en la reunión de 7 de junio de 2016 acordó la creación de un grupo de trabajo, al que se le encomendó analizar una serie de posibles modificaciones a introducir en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, imprescindibles para asegurar un funcionamiento ágil del sistema subvencional del Ayuntamiento. En concreto, el encargo del grupo de trabajo consistió en incluir medidas específicas de simplificación y reducción de cargas administrativas en el procedimiento, así como la regulación de las subvenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo y de acción humanitaria.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La Ordenanza vigente es más restrictiva que la LGS y su Reglamento y en consecuencia contempla un exceso de cargas administrativas para los posibles beneficiarios de determinadas subvenciones, con el riesgo de que continúen sin acceder a las líneas subvencionales, lo que se aprecia en diferentes aspectos, tales como el sistema de pago por resultados, el régimen de garantías, la concesión directa de subvenciones, la selección de la muestra de elementos y selección de justificantes, así como la modalidad de justificación de las subvenciones públicas mediante un sistema de “módulos”, entre otros.

Además se estima la carencia de una regulación específica de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo y acción humanitaria y la cooperación público social.

3. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Ante estas circunstancias, la decisión del Ayuntamiento de Madrid de regular las subvenciones en el marco de la simplificación de cargas administrativas, incluyendo el ámbito de la cooperación internacional, podría desarrollarse de tres formas distintas:

- a) Manteniendo la situación actual con la normativa en vigor, que supone el mantenimiento de las cargas administrativas actuales y no contempla la especial singularidad de las subvenciones en materia de cooperación internacional.
- b) Elaborar una nueva ordenanza de forma que se diseñe el sistema *ex novo*.
- c) Realizar una modificación parcial, únicamente de los contenidos de la Ordenanza en vigor que generan problemática, incorporando nuevos contenidos relativos a las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo y acción humanitaria.

De las tres opciones planteadas cabe desechar la primera ya que implica, simplemente, mantener la situación actual sin contemplar la especial singularidad de las subvenciones en materia de cooperación internacional y sin resolver las dificultades que para determinados beneficiarios provoca el sistema actual.

La segunda opción presenta dificultades en cuanto a la falta de inmediatez, derivada de la demora que supone la elaboración *ex novo* de un texto normativo.

Por tales motivos, se considera que la tercera opción, realizar una modificación parcial de los aspectos que generan actualmente mayores problemas, es la que ofrece mayores garantías de rapidez y eficacia al menor coste.

4. Necesidad y oportunidad de la aprobación.

Se pretende facilitar posibilidades de simplificación y reducción de cargas administrativas en la tramitación para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos, así como establecer un tratamiento concreto en el Ayuntamiento de Madrid para la especial singularidad de las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo y acción humanitaria.

La simplificación y reducción de cargas administrativas se ha de perfilar en varios aspectos, tales como los planes estratégicos de subvenciones, la modulación del sistema de pago por resultados, la exoneración de garantías en determinados supuestos, la eliminación de órgano colegiado de valoración, la concesión directa de subvenciones en supuestos excepcionales, la previsión de un método diferente para la selección de la muestra de elementos y selección de justificantes, así como la modalidad de justificación de las subvenciones públicas mediante un sistema de “módulos”, entre otros.

Dada la especial singularidad de las subvenciones en materia de cooperación internacional, es necesario establecer un tratamiento concreto en el Ayuntamiento de Madrid, sobre cooperación para el desarrollo y acción humanitaria, cuyo contenido se base en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

La carencia de una regulación específica de este tipo de subvenciones, incita a que respetando lo máximo posible el régimen general, exista una regulación específica de este tipo de subvenciones, de manera que pueda hacerse compatible la gestión disciplinada de los recursos presupuestarios dedicados a esta materia y el adecuado control de las subvenciones concedidas con la eficacia de los proyectos y acciones en materia de cooperación.

5. Objetivos de la norma.

Partiendo del análisis realizado, el borrador de Ordenanza sometido a consulta pública previa tiene los siguientes objetivos:

1. Simplificar cargas administrativas en la tramitación de las subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos, en aspectos tales como los planes estratégicos de subvenciones, la modulación del sistema de pago por resultados, la exoneración de garantías en determinados supuestos, la eliminación de órgano colegiado de valoración, la concesión directa de subvenciones en supuestos excepcionales, la previsión de un método diferente para la selección de la muestra de elementos y selección de justificantes, así como la modalidad de justificación de las subvenciones públicas mediante un sistema de “módulos”, entre otros.

2. Establecer un tratamiento específico en la Ordenanza para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo

y acción humanitaria, en razón de su singularidad.

3. Incluir dentro de los ámbitos sobre los que se pueden conceder subvenciones, el relativo al de la cooperación público-social, entendiendo por esta una nueva fórmula colaborativa más cercana de la ciudadanía en lo público, a través de lo que se conoce como “el tercer sector”, que engloba a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

4. Prever expresamente la posibilidad de modular el sistema de pago por resultados, siendo posible su aplicación parcial, según lo aconsejen las características de la intervención.

5. Modificar los supuestos en los que se podrán exigir garantías, eliminando la obligatoriedad de las garantías en las convocatorias, de forma que las bases de la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio decidan acerca de su exigencia o no, facilitando de esta manera llegar a una mayor número de potenciales solicitantes .

6. En la iniciación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, añadir la posibilidad de establecer en la convocatoria un plazo superior y adecuado a las circunstancias, cuando el plazo señalado para presentar la solicitud coincida con el mes de agosto, o con fechas que puedan dificultar la realización de la solicitud de subvención.

7. Agilizar y simplificar la tramitación del procedimiento de modo que las bases reguladoras de la convocatoria podrán establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de órgano colegiado de valoración, tanto en los supuestos en los que fijar la prelación de solicitudes no es necesario (si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos), como en los casos en los que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado.

Madrid, 3 de noviembre de 2016